TCR Tribunal de Cuentas

Montevideo, 28 de octubre de 2026

Señora
Secretaria General de la
Administración Nacional de
Combustibles, Alcohol y Portland
Dra. Viviana Morodo

E.E. 2026-17-1-0001324
Ents. Nº 1286 y 1896/2026
Oficio Nº 4952/2026

Transcribo la Resolución N° 3158/2026 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 28 de octubre de 2026:

"VISTO: los estados financieros formulados por Conecta S.A. correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2025;

RESULTANDO: **1)** que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 31/03/2026 a efectos de su visación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 159 del TOCAF, por remisión del artículo 177 de dicho Texto Ordenado;

2) que los estados antes citados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2025, los correspondientes Estados del Resultados, de Resultados Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio finalizado en esa fecha, y las notas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas;

3) que en esta oportunidad la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y registros contables;

2) que conforme a lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Visar los estados financieros al 31/12/2025 emitidos por Conecta S.A.;

2) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al Artículo 190 de la Ley N° 19.438 de fecha 14/10/2016, deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo"; y

3) Comunicar la presente Resolución a Conecta S.A., a la Auditoría Interna de la Nación, a la Corporación Nacional para el Desarrollo, al Ministerio de Industria, Energía y Minería y a la Administración Nacional de Combustibles, Alcoholes y Portland."

Saludo a Usted atentamente.

FM

Dra. Laura Moura
Adscripta al Secretario General